



Secretaría General: CGI/EU-30.11.2018  
MARM/hca

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

**A S I S T E N T E S :**

**PRESIDENTE:** D. MARCIAL MORALES MARTÍN

**CONSEJEROS:** D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA  
D<sup>a</sup> EDILIA R. PÉREZ GUERRA  
D<sup>a</sup>. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO  
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las nueve horas y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Illmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para este día y realizada en primera convocatoria.

No Asisten, D. Blas Acosta Cabrera, D<sup>a</sup>. Rosa Delia Rodríguez Clavijo y D. Juan Jiménez González

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

El Sr. Presidente explica los motivos de la urgencia.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda la ratificación de la urgencia de la sesión.

**2.- CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE CORRALEJO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Vista la propuesta de resolución del Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 14 de noviembre de 2018 y con el Visto Bueno del Consejero del Área Insular del Sector Primario.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 28 de noviembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar el convenio de colaboración con la Cofradía de Pescadores de Corralejo, con CIF G-35053149, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COFRADIA DE PESCADORES DE CORRALEJO: PARA GASTOS DE EQUIPAMIENTO.

En Puerto del Rosario, de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Exmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Juan Francisco González Pérez, quien actúa como Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Corralejo (tal como recoge el certificado de la Dcción General de Pesca con de fecha 11/07/2018, con RC nº 12 que obra en el expediente), con CIF G- 35053149, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, reciprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social", competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que la Cofradía de Pescadores de Corralejo, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pesquera, dando servicio a los marineros de la zona Norte de la isla, siendo el objeto fundamental el incremento y desarrollo en las actividades y del ejercicio de la pesca en cuanto suponga aumentar su rendimiento, así como el bienestar moral y material de sus asociados de acuerdo con lo recogido en sus estatutos.

III.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada el 09.11.2018, nº 34.746 la Cofradía de Pescadores de Corralejo solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de equipamiento derivados de la compra de: Sierra Inoxidable, impresoras, ordenadores, báscula digital, visor indicador y arcón congelador horizontal, etc. Su gasto total según los datos aportados en la memoria explicativa que aportan en el expediente, es un coste total de 8.570,00 euros.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2018 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades de exportación.

EL SECRETARIO GRAL



Secretaría General: CGI/EU-30.11.2018  
MARM/hca

*Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes*

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

*El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para gastos de equipamiento, otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a la Cofradía de Pescadores de Corralejo para la compra de equipamiento y con ello la mejora del desarrollo de sus actividades.*

##### SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

###### 2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

*El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2018 la aplicación presupuestaria 10 4140E 77016 nominada "Subvención a la Cofradía de Pescadores de Corralejo: equipamiento para la Cofradía" dotada con ocho mil euros (8.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180024569 de fecha 26/10/2018, para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.*

*El Cabildo Insular subvenciona el 93,34 % del presupuesto total de 8.570,00€ presentado por la Cofradía de Pescadores de Corralejo.*

###### 2.2.- Del Beneficiario

*Es obligación de la Cofradía de Pescadores de Corralejo:*

- *Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio en los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2019.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la subvención concedida.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención recibida.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

EL SECRETARIO GRAL

- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

**TERCERA.- Gastos subvencionables.**

Los gastos subvencionables son la adquisición del siguiente equipamiento: Sierra Inoxidable, impresoras, ordenadores, báscula digital, visor indicador y arcón congelador horizontal, etc, para la Cofradía de Pescadores de Corralejo, adquirido durante período que va desde el 1 de enero 2018 al 31 de enero 2019.

**CUARTA.- Abono de subvención.**

El Cabildo de Fuerteventura abonará de manera anticipada a la Cofradía de Pescadores de Corralejo el 100% de la subvención de ocho mil euros (8.000,00€), ya que carece de liquidez para afrontar los gastos de equipamiento ya mencionados a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación.**

La Cofradía de pescadores de Corralejo deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos totales realizados, según el presupuesto de gastos presentado y el justificante de pago.
- Fotografías del equipamiento adquirido.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de febrero de 2019 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la COFRADIA DE PESCADORES DE CORRALEJO deberá presentarse en un Registro oficial, tal como recoge el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá aportar con informe del técnico adscrito a la Sección de Agricultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del contrato.

**SEXTA.- Compatibilidad con otras ayudas.**

La subvención prevista en este Convenio no es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SÉPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución.**

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además de las causas señaladas en el estipulación anterior, son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el resultar imposible la ejecución de las actuaciones objeto de este



Miguel Ángel Rodríguez Martínez



Secretaría General: CGI/EU-30.11.2018  
MARM/hca

*Convenio o renuncia de la Cofradía a la subvención. En caso de resolución del presente convenio procederá el reintegro de cantidad de la subvención abonada que no haya sido objeto de justificación*

*OCTAVA.- Vigencia del Convenio.*

*El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 15 de febrero de 2.019.*

*NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.*

*Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- EL SECRETARIO GRAL.
- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
  - b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
  - c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
  - d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
  - e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
  - g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
  - h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

*La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.*

*Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.*

*EL PRESIDENTE DEL  
EXCMO CABILDO INSULAR  
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL PRESIDENTE DE LA COFRADIA  
DE PESCADORES CORRALEJO  
Fdo. Juan Francisco González Pérez*

- Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

- Dar cuenta al interesado, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**3.- CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ISOTERMO DESTINADO AL TRANSPORTE DE LAS CAPTURAS DENTRO Y FUERA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Vista la propuesta de resolución del Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 14 de noviembre de 2018 y con el Visto Bueno del Consejero del Área Insular del Sector Primario.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 28 de noviembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la memoria explicativa de la subvención a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable.

**SEGUNDO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, a través del cual se canaliza una subvención nominativa a favor de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable por un importe de 25.000,00€ , y abonar de forma anticipada, cuyo texto literal es:

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COFRADIA DE PESCADORES DE MORRO JABLE: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ISOTERMO DESTINADO AL TRANSPORTE DE LAS CAPTURAS DENTRO Y FUERA DE ISLA DE FUERTEVENTURA.**

En Puerto del Rosario, de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Exmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el



Secretaría General: CGI/EU-30.11.2018  
MARM/hca

DE OTRA PARTE, D. Juan Francisco Placeres Viera, quien actúa como Presidente de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable (tal como recoge el certificado de la Dccón General de Pesca con de fecha 27/04/2018 que obra en el expediente, con CIF G- 35053339 inscrita en el Registro de Estatutos de Cofradías de Pescadores y Federaciones en el año 1980, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

#### EXPONEN

I.- El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social", competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pesquera, dando servicio a los marineros de la zona Sur de la isla, siendo el objeto fundamental el incremento y desarrollo en las actividades y del ejercicio de la pesca en cuanto suponga aumentar su rendimiento, así como el bienestar moral y material de sus asociados de acuerdo con lo recogido en sus estatutos.

III.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada el 19.10.2018, nº 32.260 la Cofradía de Pescadores de Morro Jable solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de la compra de un camión isoterma, destinado al transporte de capturas dentro y fuera de la isla de Fuerteventura. Su gasto total según los datos aportados del camión, es un coste total de 69.160,95€, con las siguientes características: Camión MAN, modelo TGM 18.320, 4x2 BL/LN18SA05.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2018 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades de exportación.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa por la compra de un camión isoterma, otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable para la adquisición de vehículo isoterma para la mejora de la actividad pesquera.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2.018 la aplicación presupuestaria 10 4140E 77015 nominada "Subvención a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable:

adquisición vehículo isoterma" dotada con veinticinco mil euros (25.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 2201800024566 de fecha 26/10/2018, para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 36,14 % que son 25.000,00€ y la Cofradía de Pescadores de Morro Jable aportará el 63,86% que son 44.160,95 €, del presupuesto total presentado por la Cofradía 69.160,95€.

## 2.2.- Del Beneficiario

Es obligación de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio en los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2.018.
- Financiar con 44.160,95€ que supone el 63,86 % del presupuesto total de 69.160,95€ presentado.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la subvención concedida.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención recibida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Utilizar los logotipos del Cabildo de Fuerteventura, como cofinanciador de sus actividades, en todas las actuaciones que realicen.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

## TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son la adquisición de un vehículo isoterma para la Cofradía de Pescadores de Morro Jable con las siguientes características: Camión MAN, modelo TGM 18.320, 4x2 BL/LN18SA05. En el expediente consta documentación detallada de las características del camión isoterma.

## CUARTA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará de forma anticipada a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable con CIF G-35053339, el 100% de la nueva ayuda es decir veinticinco mil euros (25.000,00€), ya que aporta escrito con nº RE 32260 de fecha 19.10.2018 (concretamente en el folio nº 40) donde exponen que la Cofradía carece de liquidez para afrontar los gastos derivados de la compra del camión isoterma, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación.



Secretaría General: CGI/EU-30.11.2018  
MARM/hca

La Cofradía de pescadores de Morro Jable deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos totales realizados, según el presupuesto de gastos presentado y el justificante de pago.
- Documentos gráficos del camión isoterma.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de febrero de 2019 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la COFRADIA DE PESCADORES DE MORRO JABLE deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá aportar con informe del técnico adscrito a la Sección de Agricultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del contrato.

SEXTA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEPTIMA.- Incumplimiento de pérdida de la subvención y reintegro.

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, con efecto retroactivo al día 01 de enero de 2018, y finalizará el 15 de febrero de 2019.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

EL SECRETARIO GRAL

Fdo. Mg. A. Borrero

Secretaría General: CGI/EU-30.11.2018  
MARM/hca

- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL  
EXCMO CABILDO INSULAR  
Fdo. Marcial Morales Martín

EL PRESIDENTE DE LA COFRADIA  
DE PESCADORES MORRO JABLE  
Fdo. Juan Francisco Placeres Viera

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

CUARTO: Dar cuenta al interesado, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Fin de la sesión.**- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y ocho minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.

